



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO promovido por NASSER YASSIN CARBONELL, a través de apoderado judicial, en contra de TANIA MARÍA CAMACHO MALDONADO. Radicación: 200013103005- 2016-00202-00.

Vista la solicitud de embargo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C. G. del P., El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que la ejecutada TANIA MARÍA CAMACHO MALDONADO con C.C. 49.773.347, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT'S y por cualquier concepto en las entidades bancarias: CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, BANCOLDEX, BANCO PROCREDIT, BANCAMÍA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA S.A, FINANDINA S.A, ITAÚ COLOMBIA, BANCO COOPCENTRAL, BANCO WWB S.A. Límitese hasta la suma de \$264.372.712,00. Oficiese en tal sentido a dicha entidad, a efecto de que se sirva consignar las sumas retenidas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A N° 200012031005 de Valledupar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar de embargo sobre los dineros de la demandada en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO BOGOTÁ, BANCO AV-VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA, como quiera que, esta fue decretada mediante auto de fecha 12 de octubre de 2016 y en auto de 30 de enero de 2017, se ordenó oficialles nuevamente informándoles la identificación de la ejecutada, no obstante hasta la fecha no ha sido reclamado el oficio por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.

Juez.
S.F

| | |
|--|-------------------------|
| JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR | |
| En ESTADO | No _____ de fecha _____ |
| se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ Secretario | |

